

AVISO 0210

Valledupar, 21 de Noviembre de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 011456 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO 002646 DE FECHA 29/03/2022"**.

Sujeto a notificar **CIRO ALFONSO CASADIEGO** como apoderado de **HERNAN MEJIA FLOREZ**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal al Sr (a) **CIRO ALFONSO CASADIEGO como apoderado de HERNAN MEJIA FLOREZ** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó **RESOLUCIÓN NO. 011456 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO 002646 DE FECHA 29/03/2022"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación **(Viernes) 25 de Noviembre de 2022**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (21) de Noviembre de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (25) de Noviembre de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA

Técnico – oficina jurídica SED

Dr. (a):

CIRO ALFONSO CASADIEGO como apoderado de **HERNAN MEJIA FLOREZ**

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la carrera 14 N. 13B bis 80, Edificio Carlos Lleras Restrepo, primer piso, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 07:45 a.m a 12:45 pm y de 02:45 p.m a 5:45 p.m. con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 011456 del 28 de Octubre de 2022, “Por medio del cual se modifica parcialmente la resolución No 002646 de fecha 29/03/2022”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los articulo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el día **(11) Noviembre de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día **(18) de Noviembre de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED



RESOLUCIÓN No. **011456**

Departamento del Cesar

FECHA **28 OCT 2022**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No 002646 de fecha 29/03/2022.

La Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Resolución No. 002646 de fecha 29/03/2022, la Secretaría de Educación Departamental dio cumplimiento a un fallo judicial a favor del docente HERNAN MEJIA FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.016.804 expedida en Chimichagua – Cesar, quien prestó sus servicios como docente de Nacional, fuente de los recursos Situado Fiscal.
- b. Que el acto administrativo contenido en la resolución No. 002646 de fecha 29 de marzo de 2022, fue notificada vía web, el día 04 de abril de 2022, en el mismo trámite el docente manifiesta que renuncia a los términos, quedando el acto administrativo ejecutoriado, culminado el trámite de notificación se procedió con el cargue del acto administrativo en la plataforma ONBASE, para el pago de la prestación social, una vez recibido y verificado la resolución la Fiduprevisora S.A, llevo a cabo una observaciones por encontrarse un yerro en la liquidación efectuada en el acto administrativo, seguidamente la Secretaria de Educación Departamental procedió a informar la novedad al docente.
- c. Que la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, mediante oficio CSED ex 0711 de fecha 01 de septiembre de 2022, le informo al apoderado judicial del docente el Doctor, CIRO ALFONSO CASADIEGO QUINTERO, las observaciones llevadas a cabo por la Fiduprevisora S.A, así mismo se indicó que era pertinente modificar el acto administrativo contenido en la resolución No. 002646 de fecha 29/03/2022, se indicó donde estuvo el error y se solicitó su beneplácito para proceder a corregir el acto administrativo, el togado mediante correo electrónico, manifestó su aprobación, así las cosas esta sectorial procede con el tramite respectivo.
- d. Que de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé: **Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirarla".
- e. Que por lo anterior, se hace necesario modificar el consolidado de los factores salariales que se tuvieron en cuenta para la liquidación de la prestación social, como consecuencia de ello se procede a modificar los artículos segundo, tercero, cuarto y el consolidado de la resolución No. 002646 de fecha 29/03/2022.
- f. En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el consolidado de los factores salariales tenidos en cuenta para liquidación de la prestación el cual quedara así;

FACTORES	VALOR
Asignación básica	\$2.065.240
Prima de navidad	\$179.290
Prima de vacaciones	\$86.014
Factores salariales	\$2.330.544
Total	\$1.747.908

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo Segundo de la resolución No. 002646 de fecha 29/03/2022, el cual quedara así; "Artículo Segundo: Reconocer el valor de las mesadas atrasadas por la diferencia entre el valor de la mesada pagada y el valor de la nueva mesada por valor de \$22.572.539, desde el 07/10/2012 al 26/07/2022 fecha de estudio.

Se precisa que del valor a pagar de diferencias de mesada, se descontara los aportes de Ley 91 de 1989 (5%), Ley 812 de 2003 (12%), Ley 1122 de 2007 (12.5%) y Ley 1250 de 2008 (12%). Descuentos en salud por valor de \$ 2.708.705, pensión \$21.515.





Departamento del Cesar

RESOLUCIÓN No. **011456**

FECHA **28 OCT 2022**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No 002646 de fecha 29/03/2022.

La Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo Tercero de la resolución No. 002646 de fecha 29/03/2022, el cual quedara así; "Artículo Tercero: Reconocer la indexación de la suma que se pague por diferencias de mesadas, causadas desde el 07/10/2012 hasta el 03/04/2018, día anterior a la fecha de ejecutoria de la sentencia por valor de \$ 1.353.896, se tomó índice inicial =IPC=79.0800 e índice final =IPC=98.9100.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo Cuarto de la resolución No. 002646 de fecha 29/03/2022, el cual quedara así; "Artículo Cuarto: En cuanto al reconocimiento y pago de intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y s.s. del C.P.A.C.A.

Intereses moratorios DTF desde el 04/04/2018 hasta 03/07/2018 por valor de \$112.492.

Intereses moratorios de usura desde 09/03/2022 al 26/07/2022 por valor de \$ 975.786.

Consolidado.

FACTORES	VALOR
Valor Diferencia	\$22.572.539
Atrasadas	
Aportes De Ley	-2.730.220
Indexación	\$1.353.896
Intereses Moratorios	\$112.492
Intereses Moratorios De Usura	\$975.786
Total	\$22.284.493

ARTÍCULO QUINTO: Las demás partes de la Resolución No. 002646 de fecha 29/03/2022, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO: Adjuntar copia de esta resolución Al acto administrativo contenido en la resolución No. 002646 de fecha 29/03/2022, para todo efecto legal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los, **29 OCT 2022**

PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental.

Elaboró: Dayana Pabón G – Contratista SED
Reviso: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional universitario SED.
Visto Bueno José Miguel Chacón Cuadro-Profesional Especializado Oficina Jurídica SED.
Archivo: Carpeta Hoja de vida del docente.



ROLIM 20M3AH 0J

Gobernación del Cesar || Secretaría de Educación
Carrera 14 # 13 B bis – 80, Edificio Carlos Lleras Restrepo - Valledupar - Cesar - Colombia
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230
Código Postal: 200001 - NIT: 892399999-1
Correo: educacion@cesar.gov.co



secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>

NOTIFICACIÓN VÍA WEB / RESOL. 011456 DE 2022, SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL

1 mensaje

secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>

31 de octubre de 2022, 12:36

Para: cica_quintero@hotmail.com

Valledupar, 31 de octubre de 2022

Señor(a):

CIRO ALFONSO CASADIEGO QUINTERO - Apoderado

cica_quintero@hotmail.com

HERNÁN MEJÍA FLOREZ - Poderdante

ASUNTO: NOTIFICACIÓN VÍA WEB / RESOL. 011456 DE 2022, SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL

La Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, procede a realizar notificación vía correo electrónico, del acto administrativo mediante el cual se reconoce la prestación social por usted, solicitada, la anterior notificación se surte en atención a los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No. 00491 de fecha 28 de Marzo del 2020, que en su artículo 4^{to} establece lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización

Por último, nos permitimos enviar en archivo PDF la resolución de reconocimiento de la prestación social, además debe proceder a imprimir junto con la presente Notificación y revisar, si encuentra algún error de digitación como nombres, número de cédulas, valores, firmas, etc. Favor informarnos a este mismo correo para proceder a corregir y enviar nuevamente por este medio. Tenga en cuenta que los términos de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica.

Atentamente,

JHEIMY ANDREA RUIZ CARVAJAL

Auxiliar Administrativo SAC - SED

NOTA: PARA SU NOTIFICACION DEBE CONTESTAR DE LA SIGUIENTE MANERA